

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### DECRETO

La Comisión interministerial que fué encargada de proponer las normas para un Estatuto de funcionarios, las elevó oportunamente al Gobierno y suspendió desde entonces su actuación. Examinada la propuesta aludida, resulta que no contiene datos cifrados que permitan formar un cálculo aproximado de lo que pudiera importar tan trascendental reforma. Para efectuar un avance sobre el aspecto económico del problema y realizar una labor de coordinación y asesoramiento en cuantas materias se relacionan con el personal civil del Estado, es conveniente que se constituya la Comisión interministerial con representantes nuevamente designados por los Ministerios civiles, que presidirá el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y con tal propósito, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Cada Ministerio civil designará un representante en la Comisión interministerial que presidirá el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de:

a) Determinar en cada Departamento ministerial y sus distintas dependencias y organismos la suma, en más o menos, que pueda originar

la implantación del Estatuto en relación con las respectivas plantillas actuales.

b) Emitir informe, que necesariamente le será pedido por los distintos Ministerios, en relación con las disposiciones de todo género que se propongan dictar, siempre que impliquen variación o interpretación de las vigentes sobre personal que de modo permanente o eventual esté afecto a los mismos.

c) Promover la revisión de aquellas disposiciones legales que la práctica aconsejare.

d) Proponer la coordinación, unificación o modificación de las disposiciones legales en materia de personal.

e) Dictaminar previamente respecto de la creación, supresión, fusión o modificación de los cuerpos encargados del servicio civil del Estado.

f) Formular las Bases generales a que han de sujetarse los Ministerios civiles y sus dependencias y organismos para reglamentar las oposiciones a ingreso en los cuerpos respectivos.

Artículo 2.º No se verificarán oposiciones para ingreso de funcionarios en los Ministerios civiles y sus dependencias hasta que se apruebe el Estatuto de funcionarios.

En ningún caso se dictarán Reglamentos con el carácter de provisionales en materia de personal.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 23 abril 1933).

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN**

Ilmo. Sr: En virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de 4 de febrero de 1932 relativo a franquicias postales, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha acordado conceder franquicia al Banco de España para los telegramas que tenga que cruzar con sus Sucursales con motivo de la próxima emisión de obligaciones de la deuda del Tesoro libre de impuestos presentes y futuros al 5 por 100, emitidas en virtud del Decreto de 8 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.— Madrid, 21 de abril de 1933.— Azaña.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 23 abril 1933.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DECRETO**

La Biblioteca Nacional viene desarrollando una eficaz labor, pero conviene siga el ritmo de las Bibliotecas centrales de otros países, para lo cual se precisa la formación del Índice general Bibliográfico español, servicio nuevo e importantísimo que exige preparación y trabajos extraordinarios.

Durante dos siglos se han ido guardando en casilleros las cédulas de libros, redactados por infinidad de personas con criterios y técnicas muy diferentes; empero la diversidad de normas en la redacción de las cédulas de un catálogo alfabético trae como consecuencia, por lo menos, la falta de uniformidad en los encabezamientos y, por tanto, el desorden; se precisas, pues, un trabajo largo y difícil de revisión para llegar a la reproducción impresa de las papeletas del Índice de la Nacional.

Nuestra Biblioteca Nacional es la más rica de las españolas, y revisado y completado su índice, se llenaría una necesidad de nuestra cultura, haciendo llegar copia de él a las principales Bibliotecas españolas, a las Universitarias y provinciales, con lo cual todos los Bibliotecarios podrían fácilmente sustituir sus anticuadas e incompletas papeletas por las nuevas revisadas que gratuitamente podría enviarles la Nacional en remesas periódicas sucesivas.

Con esto se conseguirá: uniformar la catalogación de las Bibliotecas españolas, catalogar desde Madrid los libros de las Bibliotecas que sólo tengan inventarios incompletos y defectuosos y averiguar fácilmente los libros que poseen las Bibliotecas provinciales y que no figuran en el Índice de la Nacional. Con tales datos y elementos, tendríamos resuelta la importantísima cuestión a que responde la formación del Índice general Bibliotecario español, y

con él, la base más firme, para la Bibliografía hispanoamericana.

En Alemania se ha terminado el *Gesamtkatalog der Preussischen Bibliotheken*, que se empezó hace unos años, y en el que se ha invertido más de un millón de marcos; ocioso es ponderar la trascendencia cultural de este Inventario bibliográfico español, ya que al tener en cada Biblioteca importante, gratis, el catálogo de la Nacional y los de las más importantes de España, reunidos, podrían formarse con este material series de bibliografías que ensancharían horizontes y se abrirían a los investigadores y estudiosos perspectivas nuevas.

Para lograr este ideal de la bibliografía española, no hay más remedio que crear, como elemento adjunto a la Biblioteca Nacional, un organismo especializado que se dedique a la formación del Índice general, y como este importantísimo servicio es de indiscutible urgencia y en el presupuesto corriente no existe consignación para atenderlo no cabe otra solución que arbitrar un crédito extraordinario.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se crea bajo la Dirección de la Biblioteca Nacional un organismo que tendrá a su cargo la formación del Índice general Bibliográfico español.

Artículo 2.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las medidas convenientes para la organización del nuevo servicio, que comenzará a prestarse inmediatamente.

Artículo 3.º De este Decreto se dará cuenta a la Cortes, no sólo para su ratificación, sino para obtener a la vez el crédito preciso para el funcionamiento del nuevo organismo.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 22 abril 1933.)

**ORDEN**

Desde el año 1916, en que por Real orden de 27 de noviembre del mismo se concedió a los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos derecho a concursar plazas de Profesores de entrada, hoy Auxiliares, si a la publicación del Real-decreto de 10 de julio del indicado año llevasen prestando servicio, por lo menos, un año, no ha obtenido esta clase de funcionarios beneficio ni ventaja alguna, a pesar de contar alguno de ellos más de quince años de servicio y con obligación diaria de asistencia a clase. Estos meritorios cesan todos los años, según dispone el Real-decreto de 16 de diciembre de 1910, y vuelven a ser nombrados para los mismos cargos por acuerdo de los Claustros y Directores de los centros respectivos; por lo que puede asegurarse que el que ha sido nombrado para varios cursos sucesivos lo fué por haber ofrecido la garantía de



debido cumplimiento en su cometido y demostrando la capacidad necesaria en sus funciones, siendo, por consiguiente, digno de una recompensa justa, que el Gobierno de la República no debe escatimar a esta clase de funcionarios, pero siempre con la mayor garantía de competencia en la selección.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los actuales meritorios que hayan obtenido nombramiento durante cuatro cursos consecutivos y de los que llevando más de dos años como tales meritorios han sido, durante cuatro, Ayudantes o auxiliares interinos en otros Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hará una relación por orden de antigüedad y de asignatura en cada Escuela, pasando dichos meritorios a ocupar en propiedad, por riguroso orden de antigüedad, las vacantes de Auxiliares numerarios que existen actualmente y no corresponda su provisión al turno de oposición libre, previo informe favorable de los Directores de las respectivas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que elevarán al indicado Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con la mencionada relación.

Artículo 2.º Los meritorios que tuvieran derecho reconocido por anteriores disposiciones ocuparán los primeros puestos de las relaciones de nombres que se hagan en cada Escuela.

Artículo 3.º Los meritorios que pudieran justificar algunas de las condiciones exigidas para opositar a plazas de Profesores de término, necesitan para ser incluidos el acuerdo favorable del Claustro de Profesores.

Artículo 4.º Los meritorios que reúnan las condiciones antes indicadas y los que, sin reunir las, lleven más dos años como tales meritorios, tendrán derecho preferente para ocupar las Auxiliarias temporales, siempre que estos últimos acrediten su competencia a juicio del Claustro.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos Urruti.

(Gaceta 22 abril 1933).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Unión General de Trabajadores y Oficios varios de Tarazona (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Es-

tatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de abril de 1933. — Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de Acción Social.

(Gaceta 22 abril 1933).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que más adelante se mencionan, solicitando el Subsidio a familias numerosas en concepto de funcionarios:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de junio de 1926, y han sido solicitados durante el año 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios, con derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial, y al de satisfacer cédula personal de 16.ª clase de la tarifa 1.ª

55. D. Julio de la Cueva y Romero. Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza.

65. D. Pedro Ferrando Más. — Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

129. D. Serafín Villarroya Lahoz. — Farmacéutico municipal en Novallas (Zaragoza).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 30 de marzo de 1933. — Francisco L. Caballero. Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(Gaceta 19 abril 1933).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Antes de procederse a los concursos para proveer de uniforme a los Carteros urbanos, es preciso determinar los diferentes modelos, con la reforma que del actual aconseja la práctica y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Carteros, creada al efecto, y que ha merecido la aprobación de esa Dirección general.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º El uniforme de los Carteros dedicados al reparto de la correspondencia de todas clases y giros postales se compondrá de lo siguiente:

*Americana.* — De estambre de lana pura, de color gris oscuro, con dos filas de a tres botones planos, dorados, con el emblema de Correos en relieve y de modo que cierre lo más posible en el cruce de aubas solapas; dos bolsillos de

forma corriente, uno a cada costado, con cartera; un botón igual a los anteriormente mencionados, pero de tamaño pequeño, en las costuras posteriores de la bocamanga. En los dos extremos del cuello, un distintivo, en metal, consistente en la carta, plateada, con dos alas doradas y sobre ella, dorada también, la corona mural.

**Pantalón.**— De la misma tela que la americana, de forma recta y con pestaña en las costuras exteriores.

**Gorra.**— De plato y de la misma tela que las anteriores prendas, de cinco centímetros de altura el aro y otro tanto de vuelo, con su correspondiente armadura de alambre; visera baja y barboquejo de charol, sujeto a sus extremos por dos botones planos, dorados, con el emblema en relieve. En la parte anterior, como distintivo de la Corporación, una rueda y, en el interior de ella, una carta de la que partirán dos alas sobre la rueda y en la parte del vuelo, la corona mural de la República. El distintivo será de metal dorado, excepto la carta, que será plateada.

**Pelliza.**— De paño gris, de lana pura, tintado en hilatura e impermeabilizado; forrada de lana, cuello de marinera del mismo paño; dos bolsillos como los de la americana; dos flaps de cuatro botones planos, de metal dorado y con el emblema en relieve.

2.º La calidad de los géneros habrá de ofrecer las debidas garantías, de acuerdo con los informes del Ingeniero industrial y el pliego de condiciones facultativas para la duración que se señala a las prendas, y que será:

Uniforme, incluso la gorra, dos años, empleándolo en todo tiempo.

Pelliza, tres temporadas.

3.º A los efectos del apartado anterior, el uso del uniforme habrá de reducirse a los actos de servicio.

4.º Se entenderán derogados los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Régimen y Servicio de las Carterías urbanas aprobado por Real orden de 16 de enero de 1924.

5.º Queda facultada esa Dirección general para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias que estime oportunas, así como para la selección de emblemas, modelos de botones y demás detalles no reseñados en esta Orden.

Viva V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1933.— P. D., Emilio Palomo.  
Señor Director general de Correos.

(Gaceta 19 abril 1933)

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.260.

**Buscas.**— Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno, en esta capital, el día 22 del corriente, el me-

nor Victorio Alcalde Martínez, de 15 años, estatura regular, moreno, con una cicatriz en la frente, y que viste pantalón gris rayado, americana lisa gris, alpargatas negras y boina, se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a las Autoridades y Agentes de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar su paradero a fin de ser reintegrado a su hogar.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 2.627.

### Inspección provincial veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Azuara, y que fué declarada oficialmente con fecha 28 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 2.648.

### Reses mostrencas.— Circular.

Habiéndole desaparecido la noche del día 24 del actual al vecino de Morés Felipe Velilla Yus un macho, de 14 años, pequeño, romo, castaño, y con una anca más alta que otra, y que se sospecha haya sido sustraído, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, entregándolo, caso de ser habido, en la Alcaldía del término municipal donde fuese hallado, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 26 de abril de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

Núm. 2.261.

### Películas.— Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Los enanos del bosque», «Los ojos del mundo», «Tras la máscara», «Mickey constructor», «Raffles», casa Artistas Asociados; «El hombre del antifaz blanco», «Yo quiero a mi niñera», «El baile de los artistas franceses», «La conquista del monte Camet», casa Atlántic Films; «Bola de lana negra en el Polo Norte», «Idilio submarino», casa S. I. C. E.; «D. Fernando de los Ríos muestra al Sr. Van dervelde la ciudad



universitaria», «Noticiario 14 F. volumen 5/0 y 14 A. volumen 5/0», casa Hispano Foxfilms; «Arcos y flechas», «Amor con guantes», casa Hispano American Films; «Pesca en alta mar», «Hacia Leningrado», casa Cine educativo; «Un flaps», «Un clinch y un bebé o diario de una mujer hermosa», casa Carlos Stella; «Actualidades 10 y 11», casa Ufilms; «Estupefacientes», casa Manuel Carreras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.

*El Gobernador,*

José M.<sup>a</sup> Díaz y Díaz-Villamil.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.624.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Enrique Bonal Lorenz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º del mes próximo dará comienzo la recaudación voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio en curso, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio siguiente; en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho día, se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado, sin más notificación ni requerimiento; recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagaran sus débitos en las oficinas recaudatorias desde el 20 al último del mes citado.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE ESTADO

### Dirección de Asuntos Contenciosos.

La Legación de España en Guatemala participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Roca Bardoy, de sesenta años de edad, ocurrido en Ayutla, departamento de San Marcos, República de Guatemala.

Madrid, 17 de abril de 1933.—El Director, Buylla.

La Legación de España en Bolivia participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Lombart Martí, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, constructor, hijo de D. Francisco y de D.<sup>a</sup> Paula, ocurrido en La Paz el día 20 de enero de 1933.

Madrid, 17 de abril de 1933. El Director, Buylla.

(Gaceta 20 abril 1933).

Núm. 2.611.

## Audiencia Territorial de Zaragoza.

### Presidencia. — Anuncio.

En cumplimiento de la Regla 8.<sup>a</sup> del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal vigente, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 4 de marzo último, se publica a continuación relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno, para cubrir cargos en provisión extraordinaria del Juzgado municipal número 3, de nueva creación, en esta capital, haciendo constar:

1.º y único. Que todos los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la fecha de su nombramiento, que recibirán por conducto del Juzgado de primera instancia correspondiente.

*Zaragoza (capital).*

Juzgado municipal número 3.— D. José María Cabrera y Claver, para Juez municipal propietario; y D. Vicente Lope Ondé, para Juez municipal suplente.

### Observaciones.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, podrán presentarse apelaciones contra tales nombramientos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, precisando dos instancias, una dirigida al señor Presidente del Tribunal Supremo, fundamentado el recurso y otra dirigida a esta Presidencia admitiendo la apelación, o mejor dicho pidiendo mencionada apelación.

Zaragoza, 22 de abril de 1933.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Gregorio Azaña.

## Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada Sección por las Mesas Electorales recibidas hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

INOGES. — Isaac Cubero Castillo, 102 votos; Teodoro López Quero, 101; Benigno Jimeno Cuartero, 101; Hipólito Jimeno Algárate, 101; Florencio Perales Perales, 26; Manuel Castillo Galán, 26; Francisco Asensio Castillo, 20; Manuel Martínez Asensio, 16.

LOBERA DE ONSELLA. — Feliciano Plano Sanz, 89 votos; Bartolomé Artigas Mayayo, 132; Manuel Artigas Mayayo, 129; Alejandro Buey Cárdenas, 138; Mariano Sanz Ventura, 134; Mariano Campos Miranda, 71; Francisco Sangorrín Artieda, 68; Lucio Martínez Plano, 60; Urbano Dieste Pueyo, 59; José Pueyo Lacasta, 59; Emilio Pueyo Hueso, 133; Bartolomé Artigas Artieda, 1; María Sanz Ventura, 1; en blanco, 6.

MALLEN. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Enrique Yoldi Fau, 167 votos; Julio Pardo Pardo, 161; Luis Díaz Aznar, 161; Pablo Asín Sesma, 161; Valeriano Viela Goicoechea, 161; Luis Asín Cuadal, 154; Jesús Miguel Cerdán, 151; Antonio del Busto de Sola, 148; Aurelio de la Parra Gil, 144; Agustín Lerín Segura, 2; Tomás Espeleta Tabuenca, 2; Pedro Borao Elías, 2. Sección 2.ª: Julio Pardo Pardo, 121 votos; Luis Díaz Aznar, 121; Pablo Asín Sesma, 121; Valeriano Viela Goicoechea, 121; Aurelio de la Parra Gil, 200; Antonio del Busto de Sola, 203; Jesús Miguel Cerdán, 205; Luis Asín Cuadal, 204; Agustín Lerín Segura, 1; Tomás Espeleta Tabuenca, 1; Pedro Borao Elías, 1; Enrique Yoldi Fau, 186. — Distrito 2.º, sección única: Agustín Lerín Segura, 66 votos; Pedro Borao Elías, 66; Tomás Espeleta Tabuenca, 66; Daniel Pérez Cabrejas, 216; Adrián Pardo Pardo, 217; Joaquín Yoldi Casajús, 215; Juan Vela Cembrano, 216.

MONEGRILLO. — Agustín Valencia Comenge, 168 votos; Tomás Laguna Oched, 166; Antonino Laguna Larrés, 164; José Campos Agraz, 163; Miguel Cepero Otín, 161; Jesús Fustero Cascarosa, 160; Angel Martínez Tejedor, 160.

NIGUELLA. — Jesús Benedi García, 84 votos; Antonio Ruiz Molinero, 84; Vicente Andrés Ruiz, 82; Leonardo Andrés Marco, 82; Manuel García Molinero, 55; Enrique Urrea Bueno, 57; Hilarión Sisamón Andrés, 55; Domingo Ruiz Liarte, 53.

OLVES. — Mateo Millán López, 62 votos; Pascual España López, 62; Francisco Pérez Muñoz, 62; Antonio Muñoz Gimeno, 52; Cipriano Jimeno García, 52; José María Pérez Arregui, 10; Tomás Muñoz Hernández, 10; en blanco, 4.

TOSOS. — Ceferino Oroz Sánchez, 38 votos; Moisés Cardiel García, 38; Julián Francés García, 38; Agustín Sánchez Simón, 38; Pancraccio Monje Cardiel, 38; Diego Crespo Francés, 38; José Felipe Sánchez, 38; Francisco Felipe Muñoz 38.

VILLARROYA DE LA SIERRA. — Distrito 1.º sección 1.ª: Máximo Marquina Polo 150 votos; Joaquín Chueca Barbero, 138; Pascual Serrano Laguna, 99; Máximo Díez Vicioso, 89; Felipe Renieblas Garro, 5; Jesús Millán Navarro, 1. — Sección 2.ª: Máximo Marquina Polo, 96 votos; Joaquín Chueca Barbero, 98; Máximo Díez Vicioso, 65; Pascual Serrano Laguna, 65; Felipe Renieblas Garro, 2; Jesús Millán Navarro, 2; Rafael Martínez Chueca, 2; Gregorio Rodríguez García, 2. — Distrito 2.º, sección única: Rafael Martínez Chueca, 205 votos; Gregorio Rodríguez García, 205; Felipe Renieblas Garro, 143; Jesús Millán Navarro, 143; Máximo Marquina Polo, 3; Joaquín Chueca Barbero, 3.

Zaragoza, 23 de abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Azaña.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los

dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2 639.--- Maella

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana

2.642.— Fuendetodos

2.644.— Aníñón

#### Apéndice al amillaramiento.

2.619.— Terrer

2.637.— Jaraba

2.638.— Pina de Ebro

2.639.— Maella

2.640.— Monreal de Ariza

2.641.— Fayón

2.642.— Fuendetodos

2.643.— Alberite de San Juan

2.644.— Aníñón

2.645.— Moros

#### Expedientes de suplementos de créditos.

2.631.— La Puebla de Alfindón

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

2.643.— Alberite de San Juan

#### Ordenanzas de Contribuciones especiales.

2.633.— Epila

#### Proyecto de presupuesto.

2.636.— Castiliscar

#### Repartimiento general.

2.635.— Biel

#### Recuento general de ganadería.

2.619.— Terrer

2.636.— Castiliscar

2.638.— Pina de Ebro

2.639.— Maella

2.645.— Moros

#### Calatorao.

N.º 2.618.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, el día 18 del próximo mayo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, con asistencia de Notario, la subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de las escuelas unitarias de niños y niñas del arrabal de Calatorao.

El tipo de subasta, en baja, es el de setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas, que originales obran en la Secretaría del Ayuntamiento, con el proyecto y planos respectivos, a disposición



del público, los días laborables, durante las horas de oficina.

La indicada subasta, se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se admitirán en dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta la víspera de la celebración de la subasta, acompañando, por separado, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad habrá de depositarse en concepto de fianza en la Caja municipal o en la General de Depósitos.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicada la subasta.

La duración del contrato será de diez meses, y en ese tiempo el contratista habrá de dejar terminada y entregada la obra, teniendo que empezarla a los diez días después de adjudicada el remate.

El bastanteo de poderes lo podrá hacer cualquier letrado del Colegio de Zaragoza.

Los gastos de escritura, si procede, honorarios de Notario, inserción de anuncios, contratos y accidentes del trabajo, impuestos del Estado y demás, serán de cuenta del rematante.

En todo lo relacionado con la subasta y ejecución de las obras, se atenderá el rematante a lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas dictadas por el Arquitecto D. Emiliano Castro y a las económicas del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber, a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal y el 2.º y 6.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

*Modelo al cual han de sujetarse las proposiciones.*

D. .... (Nombre y apellidos) domiciliado en ....., calle ....., número ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. .... (Nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, plano y presupuesto que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Emiliano Castro para la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en el Arrabal de Calatorao, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (En letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue.....

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será.....

(Fecha y firma del proponente.)

Calatorao, 24 de abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

## Ejea de los Caballeros. N.º 2.647.

*Deslindes.*—Habiéndose recibido en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por conducto del Distrito Forestal de Zaragoza, órdenes dimanantes de la Dirección General de Montes, Pesca y Caza, de fecha 12 de noviembre de 1932, y 27 de febrero de 1933, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 del R. D. de 17 de octubre de 1925, se hace saber que el día 3 de mayo próximo, a las nueve de su mañana, se dará principio, en el monte de «El Saso», del término y pertenencia de Ejea de los Caballeros, a la realización del apeo de la segunda línea o línea segregatriz, que determine los excesos existentes en la corraliza de «Pilué», sobre la titulación de sus propietarios, cuya operación quedó pendiente de ejecutar en el acto del deslinde y como colindante con el citado monte, dándose principio en el vértice señalado con el número 200 del perímetro general de dicho monte; la misma operación, y por las mismas causas, se continuará en las corralizas de «Juncaruela, Puyraso, Hospitalet, Lenticosa y Fontanaza», partiendo del vértice 242 del perímetro general del mismo monte, e igualmente se efectuará la misma operación en la corraliza Santa Anastasia y Valfonda, partiendo del vértice 303 del perímetro general del mismo monte; e interesando al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el replanteo de la segunda línea o línea segregatriz que ya fué apeada en el acto del deslinde verificado en el monte de Las Planas, se procederá al replanteo de la mencionada línea partiendo del vértice 133 del perímetro general del mismo monte, y habiendo sido designado para ejecutar dichas operaciones el Ingeniero de Montes, D. Martín Tosantos Martínez de Pisón.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL y para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros, 24 de abril de 1933.  
El Alcalde, Juan Sancho.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 2.612.

FERNANDEZ CRUZ, Juan de Dios; natural de Cabra del Santo Cristo, de estado casado, profesión industrial, de 30 años, hijo de Juan

de Dios y de María, domicillado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa número 396 1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, para constituirse en prisión.

Núm. 2.613.

**POLO NOVO**, José; natural de Letux, de 24 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 73 de 1933 sobre estafa.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.572.

#### Castellón de la Plana.

Por la presente se dejan sin efecto las órdenes de captura interesadas en requisitoria de dos de diciembre último, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 20 del mismo mes; y *Boletines Oficiales* de esta provincia, de seis de dicho mes de diciembre; de Zaragoza, en siete del mismo mes; de Cádiz, del mismo día siete; de Logroño, de ocho del mismo mes; de Granada, de veintuno del mismo mes y de Málaga, de 19 de enero último, de los procesados Agustín Martínez Alférez, Francisco Martínez Fernández y Florentino Prado Besares, por haber sido capturados ya en virtud de las mismas, en el sumario núm. 244-1932.

Castellón de la Plana, doce de abril de mil novecientos treinta y tres.— El Juez de Instrucción, Felipe Aragón.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.569.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Juan Agudo Tudela, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Alfonso Lozano Cabeza, mayor de edad, casado, abogado, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, se ha presentado demanda de juicio verbal civil contra los que sean herederos o causahabientes de D.<sup>a</sup> Mónica Trigo Escalera, fallecida en Bárboles, en reclamación de la cantidad de mil pesetas, que por ella pagó mi representado D. Ramón Velázquez Clemente a los médicos que la asistieron en su última enfermedad; habiéndose señalado el día diez de mayo y horas de las catorce para celebrar el juicio solicitado, y acordado citar a las partes para que comparezcan en dicho día y hora ante este Juzgado, sito en la calle de Garay, número uno, bajo; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado o a los demandados herederos o causahabientes

de D.<sup>a</sup> Mónica Trigo Escalera, cuyo domicilio se ignora, publico el presente, que firmo en La Almunia, a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.— Juan Agudo.— A. M., el Secretario habilitado, Gregorio Seral.

Núm. 2.608.

#### Paracuellos de la Ribera.

D. Ramón Ibáñez Embid, Juez municipal de Paracuellos de la Ribera;

Hago saber: Que el día tres del próximo mayo, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado pública primera subasta de los siguientes bienes, embargados en cierto procedimiento verbal civil que pendió en este Juzgado:

Una estantería, tres mesas de mostrador, una vitrina armario y varios efectos de bisutería y juguetería: tasado todo ello en seiscientos once pesetas con cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores, a los que se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los bienes subastados se hallan en poder de D. Joaquín Pociello Piquer, vecino de Benabarre.

Dado en Paracuellos de la Ribera a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres. Ramón Ibáñez.— D. S. M., Daniel Meléndez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.605.

#### Comandancia de Seguridad de Zaragoza.

Se admiten proposiciones para arriendo de edificio, con cargo al Estado, destinado a cuartel Sección Caballería, en afueras de esta población.

Las condiciones que tendrá que reunir el mismo, se indicarán en la Jefatura de Seguridad de esta capital, a donde pueden dirigirse las proposiciones.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de abril de 1933.— El Comandante Jefe, José Carroquino.

#### Regimiento Cazadores 1.º de Caballería.

Necesitando adquirir este Cuerpo veinte correajes completos para Suboficiales, se hace público para que todo constructor que lo desee presente pliego de condiciones al señor Comandante Mayor en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio: siendo el importe del mismo de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.